

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p><b>OFICIO NO. DGCH/0162/2019</b></p> <p><b>Fecha de Liberación: 13/02/2019</b></p> <p><b>Asunto: RESOLUCIÓN</b></p>
--	--	--

1º fracciones I y II como principios constitucionales que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

La anterior en consideración se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran y que deben conducir todas sus actuaciones en función de los principios estratégicos de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, desempeñando siempre las labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, de lo cual se sigue que la ausencia en la observancia de lo anterior, constituye una conducta que obstaculiza y frena el cumplimiento de los fines que la Administración Pública debe alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben.

Además, esta Dirección General de Capital Humano considera oportuna la imposición de la sanción a efecto de que el trabajador **C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, corrija su conducta en el ejercicio de sus funciones y/o actividades que le sean encomendadas y en lo sucesivo observe una conducta adecuada a las exigencias del servicio público, toda vez que las funciones asignadas a éste velan por la calidad en la imagen del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

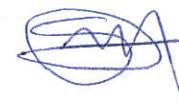
#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador **C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, es responsable de violar el contenido de lo dispuesto en el artículo 58 fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones IV, XIV, XVII y XXI, 53 y 54 fracciones XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y no obstante con dicha conducta se configura una falta del **C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, a los principios constitucionales de "disciplina" y "eficiencia" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 1º fracciones I y II como principios constitucionales que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ la sanción consistente en la suspensión de 3 días sin goce de sueldo.

Aunado a la determinación anterior, se insta al **C. FRANCISCO JAVIER RÍOS SÁNCHEZ**, a efecto de que en el desarrollo de sus labores observe buenas costumbres y una conducta diligente tratando siempre en primer instancia con su jefe inmediato, reportando a éste cualquier hecho o conducta que signifique un riesgo para las personas, Gobierno del Estado o sus bienes, ello toda vez que la ausencia de lo anterior, entorpece los objetivos comunes





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**Gobierno del Estado de  
Aguascalientes  
Secretaría de Administración**  
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0162/2019

Fecha de Liberación: 13/02/2019

Asunto: RESOLUCIÓN

previstos en los planes y programas estatales, **por lo que en caso de hacer caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.**

**TERCERO.-** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo **los días 20, 21 y 27 de febrero del año 2019**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**ATENTAMENTE**

LAF. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ  
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha **13. FEBRERO 2019**

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza.- Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Efrén Martínez Collazo. Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.

Arq. J. Jesús Palafox González. Jefe del Departamento de Proyectos de Edificación de la Dirección General de Proyectos de SOP. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la SAE. Mismo fin.